

## SEVILLA

## Gerencia de Urbanismo

Que esta Gerencia de Urbanismo tiene en tramitación, conforme al procedimiento regulado en los artículos 38 a 40 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, con el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, el expediente de obra con número 2308 /2015, instruido con motivo de la solicitud de obras de reforma para la adecuación de parte de un edificio de gran superficie comercial, según proyecto aportado con fecha 17 de noviembre de 2015.

Los datos del citado expediente son los siguientes:

- \* Solicitante: Puerto Triana, S.A.U.
- \* Representado por doña Lorena del Valle Alonso.
- \* Emplazamiento: Calle Camino de los Descubrimientos número 1, y calle Inca Garcilaso número 2 de la Isla de la Cartuja de Sevilla.
- \* Objeto: Autorización para obras de reforma de adecuación de parte de un edificio a gran superficie comercial de 41.331 metros cuadrados, según proyecto presentado con fecha 17 de noviembre de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40.2 del Decreto 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, y artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, pudiendo examinarse el referido expediente en el Servicio de Licencias Urbanísticas de la Gerencia de Urbanismo, Edificio número 4, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30. Las alegaciones que deseen formular podrán presentarse en el Registro General de la citada Gerencia, durante el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla a 18 de enero de 2016.—El Secretario de la Gerencia. P.D.: El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.

4W-406-P

## ALMADÉN DE LA PLATA

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2015, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 9 de 13 de enero de 2016, relativo a la aprobación provisional de modificación e implantación de determinadas Ordenanzas, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17.4 del citado Real Decreto, quedando las mismas literalmente transcritas como al final se establecen.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almadén de la Plata a 19 de febrero de 2016.—La Alcaldesa, Felicidad Fernández Fernández.

## Anexo

## Ordenanzas modificadas

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O LAS AUTORIDADES LOCALES

Se modifica el artículo 3.1, quedando redactado de la siguiente forma:

*Base imponible y cuota tributaria*

Artículo 3.º 1. Constituirá la base de la presente tasa, la naturaleza de los expedientes a tramitar y de los documentos a expedir.

2. La Cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

*Tarifa*

<i>Concepto</i>	<i>euros</i>
Certificados sobre catastro de urbana	3,00
Certificados empadronamiento	1,50
Certificados convivencia	1,50
Certificados sobre catastro de rústica	3,00
Diligencias de cotejo de documentos	0,20
Proposiciones para tomar parte en subastas, concursos, concursos, subasta o conciertos directos.	2,00
Certificaciones de actas y documentos, por el primer folio	3,00
— Por cada folio más	0,25
Copias o fotocopias que se expidan de documentos, acuerdos o antecedentes que obren en las Oficinas o Archivos Municipales, aunque sean simples y sin autorización, por cada folio escrito por una sola cara	3,00
— Por cada folio más	0,25
— Por cada documento que se expida en fotocopia por folio A4	0,12
— Por cada documento que se expida en fotocopia por folio A3	0,16
— Por cada documento, acuerdo, antecedente o expediente que se expida en CD	5,00
Por cada folio que se envíe a través de telefax municipal	1,50
Por cada folio que se reciba en el telefax municipal	0,60
Por solicitud licencia de obras	5,00

<i>Concepto</i>	<i>euros</i>
Por fotocopias planos catastro y normas subsidiarias, por cada folio en A4-A3	3,00
Por fotocopias cédulas catastrales	3,00
Por cambios titularidad licencia aperturas inocuas y clasificadas	100
Por certificaciones urbanísticas de cualquier tipo	3,00
Por Licencias de apertura establecimientos clasificadas	100
Por Licencias de apertura de establecimientos inocuas	60
Por exposición tablón anuncios edictos inscripción fincas urbana, por cada uno	40
Por exposición tablón anuncios edictos inscripción fincas rústicas, por cada uno	50

#### *Ordenanzas de nueva implantación*

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LA INSTALACION DEPORTIVA PISTA DE PADEL

#### Artículo 1.— *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los art.133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de la pista de pádel de propiedad municipal.

#### Artículo 2.— *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de la instalación municipal, pista de pádel.

#### Artículo 3.— *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

#### Artículo 4.— *Responsabilidades.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios contenidos en el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las deudas por tasas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### Artículo 5.— *Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa será fijada en la siguiente tarifa:

- Alquiler 1 hora: 4 euros.
- Alquiler 1 hora y media: 6 euros.
- Alquiler 1 hora con focos: 5 euros.
- Alquiler 1 hora y media con focos: 7 euros.

#### Artículo 6.— *Exenciones o bonificaciones.*

No se concederán con carácter general exención alguna en el importe de las cuotas señaladas en las tarifas.

#### Artículo 7.— *Devengo.*

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la reserva de la instalación deportiva de se regula en esta Ordenanza. La tasa deberá ingresarse en el momento de la solicitud de reserva. El usuario tiene derecho a la devolución del importe de la tasa, por anulación de la reserva cuando esta se haga como mínimo con un día de antelación a la fecha en cuestión.

#### Artículo 8.— *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en el articulado de la Ley General Tributaria.

#### *Disposición final única*

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, según dispone el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladores de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

##### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL DE ALMADÉN DE LA PLATA

#### Artículo 1.— *Usuarios.*

1.— Se prohíbe el uso de la pista de pádel a menores de 12 años salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad. Éste deberá presentar su Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya en la forma prevista en el apartado 3.

2.— Se prohíbe el uso de la pista de pádel a aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.

#### Artículo 2.— *Reserva de pista.*

1.— La reserva de la pista de pádel se hará físicamente en las Dependencias Administrativas del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9.00 horas o vía telefónica en horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 18.30 horas en el número de teléfono 625 143 233.

2.— Los usuarios podrán reservar y alquilar la pista de pádel como máximo con una semana de antelación al día de uso de la misma. Semanalmente los lunes se abrirán las reservas hasta el Domingo correspondiente.

3.—La reserva de pista será por 60 minutos entre las 16.00 y las 18.00 horas, el resto del tiempo las fracciones de tiempo disponibles para el alquiler serán de 90 minutos.

4.—Un usuario, con independencia de que se trate o no del sujeto pasivo a efecto del abono de la tasa, no podrá hacer uso de la pista de pádel más de una fracción en el mismo día.

#### Artículo 3.— *Pago de las tasas.*

1.— El abono de las tasas, se efectuará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento que se indicará en el momento de la reserva. La reserva no será efectiva hasta que se presente, físicamente o por medios electrónicos, el recibo bancario del ingreso o la transferencia. En dicho recibo deberá constar el nombre de la persona que realiza el alquiler, y deberá presentarse al encargado municipal de la pista de pádel como justificante de la reserva.

2.— El sujeto pasivo está obligado a conservar el resguardo hasta la salida de la pista de pádel. Podrá ser requerido dicho resguardo durante el desarrollo de la actividad por el personal del complejo deportivo, así como por la autoridad municipal competente.

#### Artículo 4.— *Incidencias en la utilización.*

1.— Si transcurridos treinta minutos de la hora reservada, el sujeto pasivo no se hubiese personado en la instalación para hacer uso de la pista, se tendrá por cancelada la reserva sin derecho a la devolución de la tasa, pudiendo disponer sobre su uso el personal encargado de la instalación.

2.— La reiteración en esta conducta podrá ser sancionada en la forma prevista en esta ordenanza.

3.— El usuario tiene derecho a la devolución del importe de la tasa, por anulación de la reserva, cuando esta se haga como mínimo con un día de antelación a la fecha en cuestión. Esta devolución podrá materializarse bien con el reintegro de la cantidad abonada o bien con la posibilidad de disfrutar de la reserva el día que decida el interesado.

4.— Si por causa imputable al Ayuntamiento, tuviera que cancelarse una reserva, los afectados tendrán derecho a recuperar las tasas abonadas.

5.— En caso de lluvia, si los interesados deciden no hacer uso de las instalaciones podrán solicitar la devolución de la tasa. Esta devolución podrá materializarse bien con el reintegro de la cantidad abonada o bien con la posibilidad de disfrutar de la reserva el día que decida el interesado.

#### Artículo 5.— *Horario de uso de la pista de pádel.*

1.— El horario de uso de la pista de pádel será de 9.00 a 21.00 horas. No obstante se estable el siguiente horario que podrá ser adaptado por resolución de Alcaldía en función de las posibilidades del centro y de temporada de verano o invierno:

De lunes a viernes:

Mañana de 9.00 a 14.00 horas.

Tardes de 16.00 a 21.00 horas.

Sábados, domingos y festivos:

Mañana de 10.00 a 14.00 horas.

Tardes de 16.00 a 21.00 horas.

#### Artículo 6.— *Responsabilidad exonerada.*

El Ayuntamiento de Almadén de le Plata no se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto se deje en los mismos.

#### Artículo 7.— *Prerrogativa del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento podrá restringir las reservas en determinadas horas o días para la realización de actividades programadas, labores de mantenimiento o eventos deportivos que obliguen a su reserva.

#### Artículo 8.— *Obligaciones del usuario de la pista de pádel.*

El usuario de la pista de pádel tiene obligación de:

1.— Reservar la pista de pádel conforme señala el artículo 2 de esta Ordenanza.

2.— Abonar las tasas correspondientes conforme señala el artículo 3 de esta Ordenanza.

3.— Cuidar de que el uso de la pista sea acorde con esta Ordenanza.

#### Artículo 9.— *Normas de uso.*

1.— Se prohíbe el uso de la pista de pádel para cualquier otro juego o actividad distinto de la práctica de este deporte.

2.— La ropa y el calzado deberá ser adecuado a la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatillas con suela de goma así como raquetas y pelotas específicas para la práctica del pádel.

3.— Los acompañantes no podrán acceder a la pista.

4.— Dentro de la pista no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial o a las mamparas.

5.— Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.

6.— Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación.

7.— No se autoriza la entrada de animales al recinto de las Pistas.

#### Artículo 10.— *Sanciones.*

1.— Si por parte del personal encargado de la instalación se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.

2.— Cuando se produzcan estas circunstancias, el personal encargado de la instalación deberá elaborar informe y dar cuenta al Corporación correspondiendo a la Alcaldía la imposición de sanciones.

3.— Las sanciones podrán consistir en prohibición de acceder al recinto de un mes a seis meses, y multas de 300 a 600 euros.

*Disposición final.*— La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.